

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

1445

APRUEBA PAGO DE SUMINISTRO DE FRESADO Y REPOSICION DE CARPETA DE RODADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA BITUMIX S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 004418 / 09.JUL.2010

VISTOS:

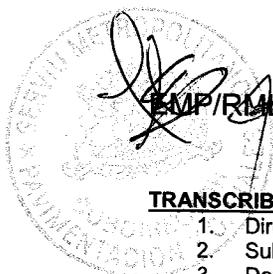
- a) El convenio mandato suscrito de fecha 24 de noviembre de 2009, de la Ejecución del proyecto de "Conservación Vías Urbanas Comuna de San Bernardo"; entre SERVIU Metropolitano y el Gobierno Regional, sancionado por resolución N° E-501 de fecha 25 de noviembre de 2009 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y sancionado por resolución del SERVIU Metropolitano N° E-8461 de fecha 02 de diciembre de 2009.
- b) La licitación pública N° 48-371-LP09 adjudicada a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. mediante Resolución Exenta N° 9369 del 28.12.2009 del Departamento Servicios Generales del SERVIU Metropolitano.
- c) La solicitud por parte del SERVIU Metropolitano a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. de suministro de 8.937,35 m2 de fresado y reposición de carpeta de rodado en calle Los Morros entre Colegio Stgo. Emprendedores y Escuela de Inteligencia de la comuna de San Bernardo de la Región Metropolitana, con ocasión de la adjudicación de la licitación pública singularizada en la letra b) precedente.
- d) La solicitud del proveedor al SERVIU Metropolitano de pago del suministro realizado.
- e) Que por una circunstancia no imputable al proveedor no se emitió el orden de compra correspondiente al suministro contratado a través del portal de mercadopublico.cl dentro del plazo establecido en las bases de la licitación y en beneficio del Servicio, encontrándose éste en la actualidad recibido conforme por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales según consta en el informe de entrega de suministro firmado por el supervisor y por el representante de la Municipalidad de San Bernardo.
- f) La obligación de pagar a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., toda vez que ésta última prestó el suministro solicitado y contratado mediante la licitación referida en el considerando b) precedente, desde que, lo contrario constituiría un enriquecimiento sin causa y una infracción al principio de la buena fe que debe imperar en los contratos.
- g) La Resolución 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el pago por concepto del suministro de fresado y reposición de carpeta de rodado a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., por la cantidad de \$ 127.625.358.- acorde a lo establecido en la Licitación señalada en el Visto b) de la presente Resolución.
2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución hasta la suma de \$127.625.358.- no afecta el presupuesto del Servicio por ser de cargo del Gobierno Regional Metropolitano, de acuerdo a lo indicado en el considerando a). (Item: 31.02.004. 30096824-0 ID: 48-371-LP09)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO


EMP/RM/L/jpc.

TRANSCRIBIR A

1. Dirección SERVIU Metropolitano
 2. Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
 3. Departamento Planta Asfáltica
 4. Departamento de servicios generales
 5. Sección Secretaría General
 6. Oficina de Partes
- N° SDP: 4734



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

a 06 . III 2010
NO AFECTA PRESUPUESTO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

08461

-2.DIC.09

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio mandato de fecha 24 de Noviembre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con el objeto que SERVIU Metropolitano, realice la ejecución del Proyecto de "Conservación Vías Urbanas Comuna de San Bernardo.
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de toma razón;
- c) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del Serviu Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2009, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en Teatinos N° 370, de esta ciudad y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante SERVIU, representada por su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACION VIAS URBANAS, COMUNA DE SAN BERNARDO**", Código Bip N° 30096824-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la conservación mediante trabajos de fresado y recarpeteo de vías urbanas del Plan de Mejoramiento de Transporte de Santiago, en las Calles, Los Morros, Balmaceda, Martín de Solís, Avenida Colon Sur, Mateo Toro y Zambrano y Urmeneta, en diversos tramos, de la comuna de San Bernardo, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	497.000
F.N.D.R.	CONSULTORIAS / 002	3.000
TOTAL		500.000

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

016246

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como responsable financiero y de SERVIU como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Teatinos N° 370, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico, y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

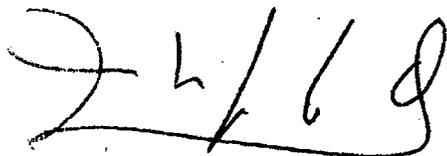
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería de don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el D.S. N° 33/2009 (V. y U.), la que no se inserta por ser conocida de las partes.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución

ANOTESE Y COMUNIQUESE

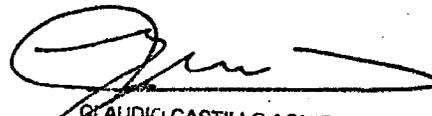

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

TFM/MRA

DISTRIBUCION:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y O. VIALES (3)
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES
- GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION METROPOLITANA

N°Int.783
SDP 8154


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE



RESOLUCION EXENTA Nº 501

SANTIAGO, 25 NOV 2009

VISTOS:

Las facultades que me conceden las letras h) y o) del artículo 24 de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; la Circular Nº 36, de 14 de Junio de 2007, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el Acuerdo Nº 195 tomado en la Sesión Extraordinaria Nº 02, de 28 de octubre de 2009, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Nº 195/2009 que aprueba Formato Tipo de Convenio Mandato para la Ejecución de Proyectos de Conservación de Infraestructura Pública, la Resolución Nº 204/2009 de Asignación Presupuestaria, ambas de esta Autoridad Regional y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION VIAS URBANAS, COMUNA DE SAN BERNARDO", Código Bip Nº 30096824-0;

2º Que existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la licitación y supervisión del proyecto es el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado el 24 de noviembre de 2009, entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago, para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION VIAS URBANAS, COMUNA DE SAN BERNARDO", Código Bip Nº 30096824-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2009, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don IGOR GARAFULIC OLIVARES, ambos domiciliados en Teatinos Nº 370, de esta ciudad y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante SERVIU, representada por su Director don ANDRES SILVA GALVEZ, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION VIAS URBANAS, COMUNA DE SAN BERNARDO", Código Bip Nº 30096824-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.



En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la conservación mediante trabajos de fresado y recarpeteo de vías urbanas del Plan de Mejoramiento de Transporte de Santiago, en las calles Los Morros, Balmaceda, Martín de Solís, Avenida Colón Sur, Mateo Toro y Zambrano y Urmeneta, en diversos tramos, de la comuna de San Bernardo, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	497.000
F.N.D.R.	CONSULTORIAS / 002	3.000
TOTAL		500.000

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.



En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
 - b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- c) **Remitir, mensualmente**, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
 - d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
 - e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
 - f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de SERVIU como Unidad Técnica.
 - g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
 - h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.



GOBIERNO DE CHILE

- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Teatinos N° 370, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico, y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- **Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería del Director para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago, consta en el Decreto Supremo N° 355, de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Decreto N° 222, de 2008 que establece un nuevo orden de subrogación al Director del SERVIU Metropolitano; y Decreto Supremo N° 33, de 2009, que nombra al Director del SERVIU, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Firmas: Andrés Silva Gálvez/Director/Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago// Igor Garafulic Olivares/Intendente Región Metropolitana de Santiago//



GOBIERNO DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

2.- IMPUTESE la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) por concepto de obras civiles y la suma de \$1.590.000 (un millón quinientos noventa mil pesos) por concepto de consultorías, al Subtítulo 31, Código Bip N° 30096824-0, Ítem 02, Asignación 004 (obras civiles) y Asignación 002 (consultorías) del Programa Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional y el saldo por concepto de obras civiles y consultorías se imputará a la asignación respectiva en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

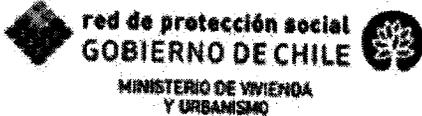


[Handwritten signature]
IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
ASA/GFC/CGPB/CMF/LCP/lcp.-
Distribución:
- Unidad Técnica (ISERVIU)
- Dpto. Jurídico -322-31..
División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario (4° Piso)
División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes



PROTEGE



INFORME DE ENTREGA DE SUMINISTRO N° 48-371-LP09

CON FECHA, **18 FEB. 2010** SE SUSCRIBE EL PRESENTE INFORME POR TRABAJOS EJECUTADOS POR LA EMPRESA:

“CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.” DE ACUERDO AL CONVENIO DE FRESADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO, SANCIONADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 09369 CON FECHA 28/12/09, CON EL DEPARTAMENTO PLANTA ASFÁLTICA DE SERVIU METROPOLITANO, CALLE SOLICITADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL.

SE DEJA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- 1.- TRABAJOS EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA “PLAN EMERGENCIA DE RECUPERACIÓN DE LA RED VIAL URBANA REGIÓN METROPOLITANA 2009.
EN CALLES DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO SECTOR 1, SOLICITADAS POR EL GORE, SEGÚN LISTADO COMUNAL.-
- 2.- REPRESENTANTE DESIGNADO POR SERVIU METROPOLITANO SR. GABRIEL ABARCA, CONSTRUCTOR CIVIL DEL DPTO. PLANTA ASFALTICA.
- 3.- REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO SECTOR 1, SR. CLARA URIBE MERA, CONSTRUCTOR CIVIL, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES..
- 4.- REVISADOS LOS TRABAJOS, LOS REPRESENTANTES LOS RECIBEN CONFORME.
- 5.- LA COMISIÓN RECEPTORA HACE PRESENTE QUE, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DEL SERVIU METROPOLITANO, EL DEPARTAMENTO TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN SERÁ LA UNIDAD ENCARGADA DE APRECIAR EL COMPORTAMIENTO Y CALIDAD DE LAS TRABAJOS EJECUTADAS PUDIENDO REQUERIR LOS ENSAYES Y REPARACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- 6.- SE EXTIENDE EL PRESENTE INFORME EN UN ORIGINAL Y DOS COPIAS, QUEDANDO UNA (1), A DISPOSICIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO SECTOR 1 Y LAS RESTANTES EN PODER DEL SERVIU METROPOLITANO.-



Clara Uribe Mera
CLARA URIBE MERA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO SECTOR 1

Gabriel Abarca
GABRIEL ABARCA
CONSTRUCTOR CIVIL
DPTO. PLANTA ASFALTICA
SERVIU METROPOLITANO



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl

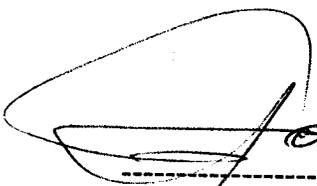
GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE VIVIENDA
 Y URBANISMO

INFORME DE ENTREGA DE SUMINISTRO N° 48-371-LP09

COMUNA	CALLE		
SAN BERNARDO 1	LOS MORROS	COLEGIO STGO. EMPRENEDORES - ACC. NORTE CEM.SACRAMENTAL	1.653,40
SAN BERNARDO 1	LOS MORROS	POSTE N° 246293 - ESCUELA DE INTELIGENCIA	7.283,95
SUPERFICIE TOTAL (M2)			8.937,35


 Ramón Mallorca Llanos
 Jefe Departamento Planta Asfáltica



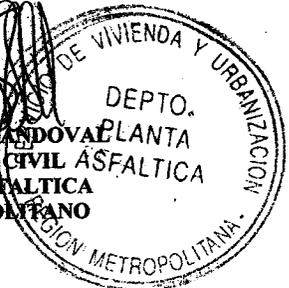

 Laura Casas Fajardo
 Ingeniero Civil Industrial




 CLARA URIBE MERA
 CONSTRUCTOR CIVIL
 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO SECTOR 1



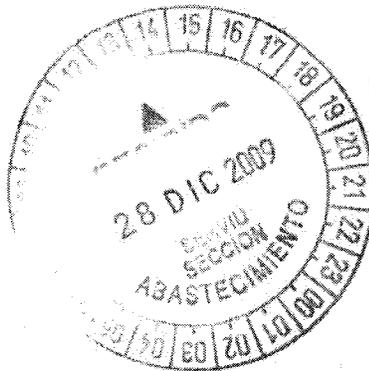

 GABRIEL ABARCA SANDOVAL
 CONSTRUCTOR CIVIL ASFALTICA
 DPTO. PLANTA ASFALTICA
 SERVICIO METROPOLITANO



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
 Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl


 GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
 METROPOLITANO

Nº Interno: 355



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO,

09369

28.DIC.09

VISTOS:

- a) La necesidad de autorizar y contratar Convenio de Suministro de Servicio de Fresado y Reposición de Carpeta de Rodado para la Comuna de San Bernardo Sector 1, de la Región Metropolitana, solicitado por el Sr. Yair Varas Rojas Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, mediante Formulario de Solicitud de Licitación de fecha 27 de Noviembre de 2009.
- b) La Resolución Exenta Nº 8222, de fecha 27 de Noviembre de 2009, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, procediéndose a su publicación en el Portal MercadoPúblico, bajo el Nº ID 48-371-LP09.
- c) El Ord. Nº 9068 de fecha 24 de Diciembre de 2009 del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, donde adjunta detalle de la evaluación de las ofertas recibidas en Licitación 48-371-LP09, las que cuentan con VºBº del Gobierno Regional Metropolitano mediante Ord. Nº 4771 de fecha 23 de Diciembre de 2009, y donde adjudica el Convenio referenciado en el visto letra a) de la presente resolución.
- d) La Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Nº 68 (V. y U.) de 2009, que me nombra Jefe del Departamento Servicios Generales y las facultades que me delegan la Resolución Nº 455 de 1990 y la Resolución Exenta Nº 1367 de 2009 y la Ley Nº 19.886/2003, de compras públicas, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese la Adición Nº 1 de la Licitación 48-371-LP09 de fecha 09 de Diciembre de 2009.
- 2.- Adjudíquese a la Empresa BITUMIX S.A. RUT 84.060.600-7, el Convenio referenciado en el visto letra a) precedentemente descrito, desde la fecha de aprobación de contrato y hasta el 31 de Marzo de 2010, en la suma de \$14.280.- IVA incluido por 1 metro cuadrado de suministro.
- 3.- La presente resolución no afecta presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Hector Contardo
**HECTOR CONTARDO JARAMILLO
JEFE DEPTO. SERVICIOS GENERALES
SERVIU METROPOLITANO**

MCV / MMG / spa

TRANSCRIBIR A

- 1.- Departamento Contabilidad
- 2.- Subdepartamento Presupuesto
- 3.- Sección Control de Egresos
- 4.- Sección Secretaría General
- 5.- Sección Partes y Archivo
- 6.- Unidad ChileCompra c/antecedentes

Claudio Castillo Aguirre
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**